



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01032 -2015-A/MPMN

Moquegua, 28 SET. 2015

VISTOS:

El Informe N° 0445-2015-SPI/GPP/GM/MPMN, con Proveído de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Aprobación de Modificaciones no Sustanciales y Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto "INSTALACIÓN DE BIBLIOTECAS VIRTUALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

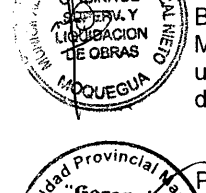
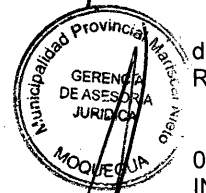
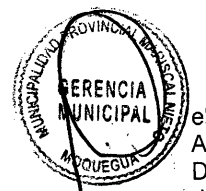
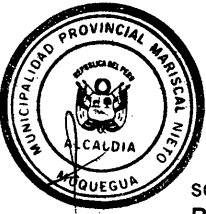
Que, mediante Informe N° 058-2015-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 03/SEP/2015, el Residente de Obra del Proyecto "INSTALACIÓN DE BIBLIOTECAS VIRTUALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", remite al Gerente de Desarrollo Económico Social, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo (por desabastecimiento de bienes y servicios, por paralizaciones), Con Informe N° 1314-2015-SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 04/SEP/2015 el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión, opinión y tramite;

Con Proveído N° 4535-2015-OSLO/GM/MPMN, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, lo deriva al Inspector de Obra para evaluación. Con Informe N° 038-2015-RADZ-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 04 de septiembre del 2015, el Inspector de Obra, remite su Informe de Revisión en cumplimiento a lo precisado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en consecuencia este refiere que el proyecto presenta Desabastecimiento de Bienes y Servicios y Paralización de Actividades por lo que requiere de Ampliación de Plazo N° 05 de 289 días calendarios, por lo tanto emite Opinión favorable para su aprobación, por estar de acuerdo a las directivas y normas vigentes;

Que, por el Informe N° 1976-2015-OSLO/GM/MPMN, la Jefa de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la opinión favorable al mismo y solicita disponer su registro sin evaluación de modificación no sustancial en la fase de inversión en el Banco de Proyectos (por Ampliación Presupuestal de Plazo) y continuar el trámite administrativo para la aprobación del expediente vía acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 445-2015-SPI/GPP/GM/MPMN, elevado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ello de acuerdo a lo plasmado en el Informe antes referido, luego de contar con opinión favorable y su registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP N° 181499 "INSTALACIÓN DE BIBLIOTECAS VIRTUALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con una ampliación de plazo requerida por la UE de 289 días calendarios que hace un acumulado de 1366 días calendarios para la ejecución del proyecto, por lo que sugiere que se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutorio;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015", Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", y modificaciones, Directiva aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN y estando a las facultades conferidas en el art. 43°, numeral 6, del art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con las visaciones de las Áreas correspondientes;



"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGIAS BASADAS EN LA LUZ"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones no Sustanciales de Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto **"INSTALACIÓN DE BIBLIOTECAS VIRTUALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"**, con Código SNIP 181499, (por desabastecimiento de bienes y servicios, por paralizaciones), que implica una Ampliación de Plazo N° 05 por 289 días calendarios, cuyo expediente forma parte de la presente resolución y cuenta con Tomo I con ciento cincuenta y ocho (158) folios y un CD. Tal como se detalla a continuación:

Proyecto	:	"INSTALACIÓN DE BIBLIOTECAS VIRTUALES EN LAS II.EE. DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA".
Código SNIP N°	:	181499
Modalidad de Ejecución	:	Administración Directa
Presupuesto	:	S/. 5'612.312.66 nuevos soles (según Resol. Aprob. N° 030-2012-A/MPMN)
Plazo de Ejecución	:	365 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	:	152 días calendarios (según Resol. Aprob. N° 0768-2012-A/MPMN)
Ampliación de Plazo N° 02	:	181 días calendarios (según Resol. Aprob. N° 0870-2013-A/MPMN)
Ampliación de Plazo N° 03	:	199 días calendarios (según Resol. Aprob. N° 0793-2013-A/MPMN)
Ampliación de Plazo N° 04	:	180 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 05	:	289 días calendarios
Plazo de Ejecución Total	:	1366 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

